



AFLR

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ISABELIA QUINTERO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: OMAR QUINTERO RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO: 680014003011-2017-00353-00

Constancia: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente trámite con el respectivo auto, para lo que en derecho estime proveer..

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

ANDRES FELIPE LUNA RIOS
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa este Despacho que en el expediente digital en el archivo # 17 del cuaderno principal se encuentra el oficio N° 313 dirigido al Curador Ad Litem, Dr. OCTAVIO CADENA QUIJANO, no obstante en la página SIRNA no se tiene que se reportara dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados, razón por la cual se hace necesario requerir a la parte activa dentro las presentes diligencias para que se sirva dar trámite a la citada comunicación dirigida a la dirección física reportada del citado togado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para la notificación del auto que ADMITIO la demanda VERBAL de MENOR CUANTIA contra los señores OMAR QUINTERO RODRIGUEZ y otros, al curador designado por auto de fecha 15 de octubre de 2021, visible en el archivo N° 16 del expediente digital, el cual deberá dirigirse a la dirección física del togado.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO